

6

O R D E N A N Z A No.2

"POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.-

O R D E N A .

ARTICULO PRIMERO: Facultese al Gobernador a su Secretario de Hacienda para efectuar la apertura en el presupuesto de la presente vigencia de los rubros necesarios que permitan la terminación de la primera etapa del alcantarillado de Sabanalarga, la perforación y completamiento de dos (2) pozos, para el acueducto de Sabanalarga, la terminación de las obras civiles de la línea de conducción Ponedera, Martillo, Sabanalarga, Estudios, diseños y ejecución para el sistema de redes y tratamiento final de aguas negras del sistema de alcantarillado de Soledad, Proveedores de productos Químicos para la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico "EMPOTLAN". Las obras, los estudios y suministros serán contratados directamente por el Gobierno Departamental y entregados a la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico en concordancia con solicitudes previas que esta entidad eleve ante el señor Gobernador del Departamento del Atlántico. En ningún momento los dineros que el Departamento destine para los efectos de la presente Ordenanza podrán ser transferidos a los fondos comunes de EMPOTLAN.-

ARTICULO SEGUNDO :Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobernador del Atlántico, y su Secretario de Hacienda quedan facultados para efectuar los traslados presupuestales que estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos que consideren convenientes, modificar las prioridades existentes en materia de obras Públicas, y en general, financieras y económicas pertinente, de conformidad con las normas fiscales sobre la materia.

P A R A G R A F O; Para los efectos de la presente Ordenanza como para todos las operaciones de contratación y adquisiciones la Junta del Fondo Vial podrá acogerse a lo dispuesto en el decreto ley 222 y 1522 de 1.983 Facultad que no podrá ser delegada sino para casos específicos.

ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

Dada en Barranquilla a los quince (15) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-

*Jose Danies*  
JOSE MANUEL DANIES / PANA

PRESIDENTE.



*Carlos Cerra Garcia*  
CARLOS CERRA GARCIA!

SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

GUMERCINDO SERJE AHUMADA.

PRIMER VICE-PRESIDENTE.

*Tomás Morales Navarero*  
TOMÁS MORALES NAVARERO.

SECRETARIO GENERAL  
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATCO.



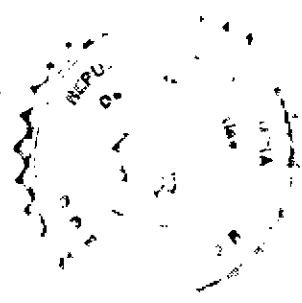
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.- BARRANQUILLA

de 1.985 BARRANQUILLA

*Fuad Cear Abdala*  
FUAD CEAR ABDALA.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.-

AGO 23 1985



*Mosquita*  
3:45 pm  
22 AGO 1985

3

8

O R D E N A N Z A No.2

"POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION Y SE NICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.--

O R D E N A .

**ARTICULO PRIMERO:** Facultase al Gobernador a su Secretario de Hacienda para efectuar la apertura en el presupuesto de la presente vigencia de los rubros necesarios que permitan la terminación de la primera etapa del alcantarillado de Sabanalarga, la perforación y completamiento de dos (2) pozos, para el acueducto de Sabanalarga, la terminación de las obras civiles de la línea de conducción Ponedera, Martillo, Sabanalarga, Estudios, diseños y ejecución para el sistema de redes y tratamiento final de aguas negras del sistema de alcantarillado de Soledad, Proveedores de productos Químicos para la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico "EMPOTLAN". Las obras, los estudios y suministros serán contratados directamente por el Gobierno Departamental y entregados a la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico en concordancia con solicitudes previas que esta entidad eleve ante el señor Gobernador del Departamento del Atlántico. En ningún momento los dineros que el Departamento destine para los efectos de la presente Ordenanza podrán ser transferidos a los fondos comunes de EMPOTLAN.--


**ARTICULO SEGUNDO:** Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobernador del Atlántico, y su Secretario de Hacienda quedan facultados para efectuar los traslados presupuestales que estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos que consideren convenientes, modificar las prioridades existentes en materia de obras Públicas, y en general, financieras y económicas pertinentes, de conformidad con las normas fiscales sobre la materia.

**P A R A G R A F O:** Para los efectos de la presente Ordenanza como para todas las operaciones de contratación y adquisiciones la Junta del Fondo Vial podrá acogerse a lo dispuesto en el decreto ley 222 y 1522 de 1.963 facultad que no podrá ser delegada sino para casos específicos.

ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

Dada en Barranquilla a los quince (15) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-


*Jose Daniel*  
**JOSE MANUEL DANIEL PANA**  
 PRESIDENTE



*Carlos Cerro Garcia*  
**CARLOS CERRO GARCIA**  
 SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

**COMERCIO SERJE AHUMADA.**  
 PRIMER VICE-PRESIDENTE.

*Tomás Morales*  
**TOMÁS MORALES**  
 SECRETARIO GENERAL  
 ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATCO.  
 SECRETARIA GENERAL  
 BARRANQUILLA



**GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO.- BARRANQUILLA**      30 1.985

*Fuad Char Abdala*  
**FUAD CHAR ABDALA.**  
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.-



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA

INFORME DE COMISION

SEÑOR  
PRESIDENTE Y HONRABLES DIPUTADOS  
E. S. M.

LOS SUSCRITOS EN NUESTRA CONDICION DE MIEMBROS DE ESTA HONRABLE CORPORACION NOS PERMITIMOS HACER EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA # 02, DE LAS PRESENTES SESIONES EXTRAORDINARIAS, TITULADO "POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", ENMANADO DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.

EL PROYECTO ES LAUDABLE Y CONDUENTE POR CUANTO INTERPRETA EL OBJETO DE LA ORDENANZA EN TODO AQUELLO QUE CONDUZCA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ATLANTICO, ESPECIFICAMENTE EN EL CAMPO DE UN ABASTECIMIENTO PARA AGUAS NEGRAS.

EN CUANTO A SU ARTICULO PRIMERO SOLICITAMOS A LA HONRABLE CORPORACION SE APOYE EN TODO SU CONTENIDO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

ARTICULO PRIMERO - FACULTASE AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO A SU SECRETARIO DE HACIENDA PARA EFECTUAR LA APERTURA EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA DE LOS RUBROS NECESARIOS QUE PERMITAN LA TERMINACION EN LA PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO DE SABANALARGA, LA PERFORACION Y COMPLETAMIENTO DE DOS POSOS PARA EL ACUEDUCTO DE SABANALARGA, LA TERMINACION DE LAS OBRAS CIVILES DE LA LINEA DE CONDUCCION PONÉOERA MARTILLO SABANALARGA, ESTUDIOS DISEÑOS Y EJECUCION PARA EL SISTEMA DE REDES Y TRATAMIENTO FINAL DE AGUAS NEGRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SOLEDAD LAS OBRAS, LOS ESTUDIOS Y SUMINISTRO SERAN CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y ENTREGADOS A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO EN CONCORDANCIA CON SOLICITUDES PREVIAS QUE ESTA ENTIDAD ELEVE ANTE EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. EN NINGUN MOMENTO LOS DINEROS QUE EL DEPARTAMENTO DESTINE PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA PODRAN SER TRANSFERIDOS A LOS FONDOS COMUNES DE EMPOTLAN.

EL ARTICULO SEGUNDO SE LE AGREGA EL SIGUIENTE PARAGRAFO.

PARAGRAFO = PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA COMO PARA TODAS LAS OPERACIONES DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES BA JUNTA DEL FONDO VIAL PODRA ACOGERSE A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 222 Y 1522 DE 1983 FACULTAD QUE NO PODRA SER DELEGADA SINO PARA CASOS ESPECIFICOS.

ARTICULO TERCERO.- Esta ORDENANZA REGE A PARTIR DE SU SANCION.

DE USTEDES MUY ATENTAMENTE,

*Aprueba 2º debate  
AGOSTO 13/87*

*[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]*

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Oficio N° \_\_\_\_\_

PROYECTO DE ORDENANZA No.02

POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES,

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Lega-  
les,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: FACULTASE al Gobernador del Atlántico y su Secretario de Hacienda, para efectuar la apertura en el presupuesto de la presente vigencia de los rubros necesarios que permitan la terminación de la primera etapa del alcantarillado de Sabanalarga, la perforación y completamiento de dos (2) pozos para el acueducto de Sabanalarga, la terminación de las obras civiles de la línea de conducción Ponedera-Martillo-Sabanalarga, Estudios y Diseños del sistema de alcantarillado de Soledad, Proveedores de Productos Químicos para la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico "Empotlán".

ARTICULO SEGUNDO: Para cumplir con lo anterior, el Gobernador del Atlántico, podrá efectuar los traslado presupuestales que estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos que considere convenientes, modificar las prioridades existentes en materia de Obras Públicas, y en general, financieras y económicas pertinente, de conformidad con las normas fiscales sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige desde su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los **AGO 8 1985**

*[Signature]*  
FUAD CHAR ABDALA  
Gobernador del Atlántico

*[Signature]*  
EMA SOFIA SANCHEZ DE SPIRRO  
Secretaria General de la Gobernación

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Agosto 13/85

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Agosto 8/85

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPTO. DEL ATLANTICO  
SECRETARIA GENERAL  
Barranquilla - Agosto 8/85  
Recibido en Barranquilla  
Hora: 4:45 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° \_\_\_\_\_

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO "EMPOTLAN", se encuentra en una iliquidez total demostrada ante el Organismo de control sanitario como lo es el Insfopal y con déficit mensual alrededor de los 6 millones de pesos.

Por lo anterior, la Empresa no ha podido en los últimos años cumplir con el objetivo de la misma, ó sea el de prestar un buen y eficiente servicio público en lo que acueducto y alcantarillado se refiere, afectando a todos los Municipios del Departamento del Atlántico, con excepción al de Barranquilla, y en especial a los que detallo a continuación:

El Municipio de Sabanalarga, desde 1978, ha cifrado las esperanzas en las obras sanitarias, en un alcantarillado y en el nuevo acueducto Regional No.5 para el mismo Municipio. Estos se iniciaron con recursos externos, préstamos al Insfopal y al Banco Mundial, resultando después de siete años de instar para el funcionamiento de estas obras sanitarias, encontramos un alcantarillado inconcluso en donde muchos moradores de dicho Municipio se están conectando fraudulentamente y se puede generar sino se termina a tiempo epidemia de consecuencias lamentables.

Un acueducto en donde a pesar de que se lleva a cabo la obra civil de impulsión y que sería la línea de conducción desde el Río Magdalena a Sabanalarga, línea que ha quedado completamente sin ningún apoyo financiero y que se hace necesario culminar.

La ampliación de redes de distribución que se están llevando a cabo y que ya se encuentran instalados 13.000 metros, como la anterior, sin ningún apoyo financiero y se hace necesario culminar, ya que sería la conexión de 4.100 viviendas más en el Municipio de Sabanalarga.

Por recomendación de Empotlán el Insfopal realizó estudios geoelectrónicos en Sabanalarga, encontrándose tres puntos variables para la perforación y completamiento de tres (3) pozos que pondríamos al acueducto de ese municipio a trabajar con 110 lts/seg. que es la cobertura de agua potable que necesita actualmente.

El Municipio de Soledad necesita para su obra de infraestructura sanitaria la nacionalización de los equipos, tuberías y accesorios que se encuentran actualmente en Puertos de Colombia, además de recursos múlti-

Agosto 13/85

APROBADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL  
EL 8 DE AGOSTO DE 1985

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° \_\_\_\_\_

Exposición de motivos Proyecto de Ordenanza No.02

2

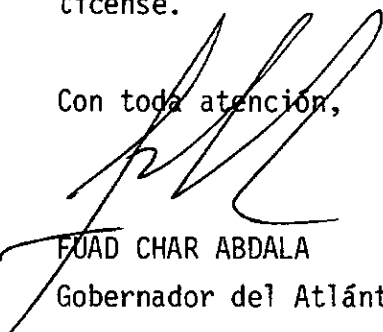
ples para el mejoramiento del acueducto que no están contemplados en el Programa del Banco Mundial.

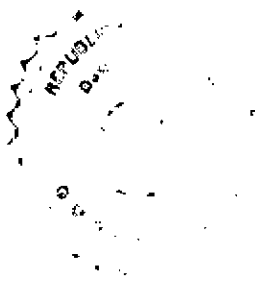
En el Municipio de Juan de Acosta, como es de conocimiento también público, tenemos escases de agua potable y se hace necesario la perforación de un pozo profundo y completamiento del mismo, que amplie la cobertura del servicio en ese Municipio,

Por otra parte la iliquidez por la cual está atravesando la Empresa y la cantidad de Acreedores punto que obstaculiza que se tenga almacena-  
miento o secuento con la cantidad mínima de productos quimicos como insumo para tratar el agua potable hasta tal punto que a veces se pa-  
ralizan los acueductos por este factor tan especial y tan importante. En el mismo orden anterior se encuentran los repuestos y accesorios pa-  
ra los equipos para las obras de emergencia.

H.Diputados lo anterior es el fiel reflejo de las condiciones en que se encuentra nuestra EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO "EMPO--  
TLAN", encargada de suministrar los servicios sanitarios a 21 Munici-  
pios del Departamento del Atlántico y que con justa causa solicita en el proyecto de Ordenanza No.2 viabilidad de auxilio a la Empresa antes mencionada para el mejor provecho y mejor servicio a la comunidad Atlan-  
ticense.

Con toda atención,

  
FUAD CHAR ABDALA  
Gobernador del Atlántico



APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
Agosto 13/85

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Agosto 8/85



74

O R D E N A N Z A No.2

"POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION Y SE DICHA OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,--

O R D E N A .

**ARTICULO PRIMERO:** Facultese al Gobernador a su Secretario de Hacienda para efectuar la apertura en el presupuesto de la presente vigencia de los rubros necesarios que permitan la terminación de la primera etapa del alcantarillado de Sabanalarga, la perforación y completamiento de dos (2) pozos, para el acueducto de Sabanalarga, la terminación de las obras civiles de la línea de conducción Ponedera, Martillo, Sabanalarga, Estudios, diseños y ejecución para el sistema de redes y tratamiento final de aguas negras del sistema de alcantarillado de Soledad, Proveedores de productos Químicos para la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico "EMPOTLAN". Las obras, los estudios y suministros serán contratados directamente por el Gobierno Departamental y entregados a la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico en concordancia con solicitudes previas que esta entidad eleve ante el señor Gobernador del Departamento del Atlántico. En ningún momento los dineros que el Departamento destine para los efectos de la presente Ordenanza podrán ser transferidos a los fondos comunes de EMPOTLAN,--

**ARTICULO SEGUNDO** Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobernador del Atlántico, y su Secretario de Hacienda quedan facultados para efectuar los traslados presupuestales que estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos que consideren convenientes, modificar las prioridades existentes en materia de obras Públicas, y en general, financieras y económicas pertinentes, de conformidad con las normas fiscales sobre la materia.

**PARA GRAFO,** Para los efectos de la presente Ordenanza como para todos las operaciones de contratación y adquisiciones la Junta del Fondo Vial podrá acogerse a lo dispuesto en el decreto ley 222 y 1522 de 1.963 facultad que no podrá ser delegada sino para casos específicos.